

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

**El suscrito abogado de la Oficina de Control Disciplinario de la
Secretaría Distrital de Movilidad.**

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número **098–2018** adelantado en contra de IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE, se dictó Auto que Avoca Conocimiento, a quien se citó para que compareciera a este Despacho para notificarla personalmente del contenido del auto en mención con el oficio SDM – OCD 165105 del 21 de octubre de 2020 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por Ley no se han presentado la citada para surtir la notificación personal es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad, que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido del Auto N° 347 de fecha 20 de octubre de 2020 a IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE el cual indica en la parte resolutive:

“RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias radicadas del Proceso No. 2018ER573876, el cual se encuentra en etapa de Investigación Disciplinaria, de acuerdo con el Auto No. 001118 proferido por la Delegada para Asuntos Disciplinarios II, el día 09/09/2019, en contra de IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE, en su condición de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Movilidad.

SEGUNDO: Asignar a las presentes diligencias remitidas por la Coordinación de Potestad Disciplinaria de la Personería de Bogotá D.C, el radicado No. 098-2020, que corresponde al consecutivo del radicado de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

TERCERO: Decretar y practicar las siguientes pruebas: 1.- Oficiar a la Subsecretaría de Gestión Jurídica, para que informe con destino al presente proceso lo siguiente: a) Cual fue el trámite, remitiendo toda la trazabilidad que se

Secretaría Distrital de Movilidad

Carrera 28A No 17A – 20 piso 2
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



le dio a la solicitud efectuada por el señor Gensien Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.327.672, el día 3 de abril de 2018, Rad. SDM-94788, para que le aplicaran el curso pedagógico que había realizado en CIATRAN, al comparendo 7878124 del 11 de junio de 2014, y registrar el pago total de la obligación. 2.- Oficiar a la Dirección de Gestión de Cobro, para que informe con destino al presente proceso lo siguiente: a.) Cual fue el trámite, remitiendo toda la trazabilidad que se le dio a la solicitud efectuada por el señor Gensien Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.327.672, el día 3 de abril de 2018, Rad. SDM-94788, para que le aplicaran el curso pedagógico que había realizado en CIATRAN, al comparendo 7878124 del 11 de junio de 2014, y registrar el pago total de la obligación. 3.-Oficiar a la Dirección de Atención al Ciudadano, para que informe con destino al presente proceso lo siguiente: a.) Indique cual es el procedimiento para la aplicación de los cursos pedagógicos a las multas o comparendos y cuál es la normatividad que lo regula. Secretaría Distrital de Movilidad Carrera 28ª N 17ª-20 Paloquemao Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195 b.) Cual fue el trámite, remitiendo toda la trazabilidad que se le dio a la solicitud efectuada por el señor Gensien Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.327.672, el día 3 de abril de 2018, Rad. SDM-94788, para que le aplicaran el curso pedagógico que había realizado en CIATRAN, al comparendo 7878124 del 11 de junio de 2014, y registrar el pago total de la obligación.

CUARTO: Notificar a la disciplinada, a la calle 147 No. 14-69 Torre 1 apto 703, la decisión adoptada y las pruebas ordenadas para que ejerza sus derechos de contradicción, defensa y si lo considera, participe en la práctica de las mismas, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

QUINTO: Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la Personería de Bogotá D.C, Delegada para Potestad Disciplinaria II, ubicada en la Carrera 7 No. 21-24 de la ciudad de Bogotá, señalando que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEXTO: Comisionar con amplias facultades a FERNANDO VILLALOBOS AYALA, abogado de ésta Oficina, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 y 150 del C.D.U.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar al sujeto procesal se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de tres (3) días hábiles, hoy treinta (30) de julio de 2021 a las 07:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

FERNANDO VILLALOBOS AYALA
Abogado Comisionado

Secretaría Distrital de Movilidad
Carrera 28A No 17A – 20 piso 2
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

FERNANDO VILLALOBOS AYALA
Abogado Comisionado